

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.818

Miércoles 26 de Julio de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales



REG. CADUANERA Nº 412 26.07.2017  
Tramitaciones – Vº Bº 422-6  
[www.caduanera.cl](http://www.caduanera.cl) Son 2 Páginas

CVE 1246487

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

#### ADOPTA MEDIDAS PROVISIONALES, EN RELACIÓN A LA IMPORTACIÓN DE CARNE FRESCA DE BOVINO DESDE COLOMBIA

(Resolución)

Núm. 4.028 exenta.- Santiago, 30 de junio de 2017.

Vistos:

La Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley Nº 18.164, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera; el DFL RRA Nº 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto Nº 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el decreto supremo Nº 117, del 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta Nº 3.138, de 1999, que establece requisito de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos a Chile; la resolución exenta Nº 833, de 2002, del Servicio Agrícola y Ganadero, que fija exigencias sanitarias para la internación de carnes de bovino enfriadas o congeladas; las resoluciones exentas Nº 5.533 y Nº 5.538, del 2011, del Servicio Agrícola y Ganadero, que reconocen zonas de Colombia como "libres de Fiebre Aftosa con vacunación";

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es el organismo público garante de la sanidad animal en el país;
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero, realizar el Reconocimiento Sanitario de un país para las enfermedades específicas de impacto sanitario y económico, que formen parte de los requisitos sanitarios para el ingreso de productos pecuarios al país;
3. Que el Servicio es la autoridad encargada de autorizar la importación de carnes frescas y sus productos, evitando la introducción al país de productos que no cumplan las regulaciones chilenas, determinando acciones de prevención que se requieran con este objeto;
4. Que Chile es miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la cual establece el "Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias";
5. Que en el artículo 2, Nº 1, del mencionado Acuerdo, se otorga el derecho de los países miembros, para adoptar las medidas sanitarias, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales;
6. Que, en el artículo 5, Nº 7 del mismo Acuerdo, se señala que ante testimonios científicos insuficientes, un miembro podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias sobre la base de la información que disponga;
7. Que el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, notificó a la Organización Mundial de Sanidad Animal, OIE, un foco de fiebre aftosa;
8. Que, dado lo anterior, la importación de carnes de bovinos desde Colombia, constituye un posible riesgo para la protección de la situación sanitaria del país.

CVE 1246487

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen Nº511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Resuelvo:

1. Derógase el Reconocimiento Sanitario de Colombia como Libre de Fiebre Aftosa con vacunación otorgado mediante las resoluciones exentas N° 5.538 y N° 5.533, citadas en los vistos, que establecen zonas libres de Fiebre Aftosa con vacunación y que en conjunto conforman la totalidad del territorio colombiano, ambas de este Servicio.

2. Adóptese provisionalmente la medida sanitaria de suspensión de la importación a Chile de carnes de bovino frescas, refrigeradas y congeladas, desde Colombia, proveniente de animales faenados a partir del 28 de mayo de 2017.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.